

Circular Nro. SB-IG-2024-0060-C

Quito D.M., 24 de octubre de 2024

Asunto: Feriado Día de los Difuntos e Independencia de Cuenca.

Entidades de los Sistemas Financiero Público y Privado

De mi consideración:

De conformidad con la Disposición General Segunda del Código del Trabajo que establece: *“Durante los días de descanso obligatorio, se deberá garantizar la provisión de servicios públicos básicos de agua potable, energía eléctrica, salud, bomberos, aeropuertos, terminales aéreos, terrestres, marítimos, fluviales y servicios bancarios; en los cuales las máximas autoridades de las instituciones, entidades y organismos del sector público deberán disponer que se cuente con el personal mínimo que permita atender satisfactoriamente las demandas de la colectividad.”* (resaltado agregado)

El Capítulo I “Horario mínimo de atención al público de las entidades de los sectores financiero público y privado”, Título IV “Del funcionamiento”, Libro I “Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado” de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece el horario mínimo de atención al público de las entidades financieras, durante los días laborables, excepto los sábados y domingos y los días de descanso obligatorio señalados en la ley.

En consecuencia, siendo días de descanso obligatorio a nivel nacional los días 01 y 04 de noviembre de 2024, días trasladados de acuerdo con lo establecido en la Ley de Feriados, por conmemorarse el Día de los Difuntos y la independencia de la ciudad de Cuenca, las instituciones financieras públicas, privadas y de servicios auxiliares, deberán sujetarse a la normativa vigente.

Las instituciones financieras públicas y privadas deberán establecer horarios de atención y contar con el personal mínimo que permita atender satisfactoriamente el servicio que prestan. En el horario definido, las instituciones referidas, además, cumplirán las disposiciones que emitan los órganos de la Administración Pública para el caso concreto según el ámbito de sus atribuciones y competencias.

El horario diferido en el que atenderán al público los días 01 y 04 de noviembre de 2024, será informado a los clientes y usuarios a través de los canales de comunicación colectiva, incluyendo los portales electrónicos y redes sociales institucionales de las entidades financieras controladas, así como a la Superintendencia de Bancos para el seguimiento y monitoreo correspondiente.

En tal virtud, se comunica al sector financiero público y privado que durante los días 01 y 04 de noviembre de 2024, estas entidades financieras deberán obligatoriamente prestar los servicios bancarios ininterrumpidamente a través de los cajeros automáticos y canales electrónicos. De considerarlo pertinente, cada entidad financiera podrá atender en las oficinas que determine, particular que se deberá comunicar a esta Superintendencia.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgt. Nelly Jeaneth Charco Pastuña.

INTENDENTE GENERAL, SUBROGANTE

Copia:

Magister
Antonieta Guadalupe Cabezas Enriquez
Superintendente de Bancos, Subrogante

Máster
José Xavier Pérez de la Puente

Circular Nro. SB-IG-2024-0060-C

Quito D.M., 24 de octubre de 2024

Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Privado

Magister

Luis Alfredo Reascos Burbano

Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público

Licenciado

Alvaro Javier Lugo Castillo

Intendente Regional de Guayaquil

Magister

Ramón Eduardo Cazañas Vera

Intendente Regional de Cuenca

Magister

Diana Fernanda Barrionuevo Balladares.

Intendente Nacional de Riesgos y Estudios, (E)

co